

**ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SESAN-DCE-No.  
03-2018**

**ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA –SESAN- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD –CONADI-**

En la Ciudad de Guatemala, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), NOSOTROS: **HILDA MARITZA DE LA ASUNCIÓN MÉNDEZ SAZO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero uno cero uno (2664 81469 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número veinticinco (25) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la **Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la “**SESAN**”; y por la otra parte, **ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio noventa y seis mil cuarenta y nueve espacio un mil ochocientos cinco (1657 96049 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número treinta y cinco guion dos mil diecinueve (35-2019) de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno de la Ciudad Capital; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como CONADI. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos la presente **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SESAN-DCE-No. 03-2018 ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA –SESAN- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** La base legal para celebrar la presente adenda tiene su fundamento en los artículos: 1, 2,3,4,44,46, 53, 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 6,9, 11, 12, 13, 15, 16, 22 y 23 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República; 1, 3 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10,

12, 13, 14, 19, 20, 25, y 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Artículo 5; El numeral 4, de La Política Nacional en Discapacidad, aprobada por el Decreto 16-2008 del Congreso de la República; El estudio temático del artículo 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo que se refiere a los incisos a y b, centros de enlaces y mecanismos de coordinación; La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifican que el derecho a la salud, Artículo 25 incisos a, b, c, d, e y f, donde establece que se deben de tomar en consideración todas las situaciones que permitan una vida en condiciones de dignidad; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, ratificada por Guatemala mediante Decreto 59-2008 del Congreso de la República y vigente desde el 2009, establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de velar porque las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención; en los artículos 12, 13 Y 14 de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, se describen los elementos que los Estados partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones autónomas que conforman el aparato estatal, es fundamental para reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos y sobre todo la inclusión en las políticas, programas y proyectos de carácter institucional.



También en los Artículos 20, 21, 22 literal n) y 35 del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y, la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.

## SEGUNDA. ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de diciembre del 2018, fue suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -SESAN- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**, con base a lo establecido en la **Cláusula Novena: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN**, que literalmente establece "...el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante adenda que pasará a formar parte del presente convenio."

Con fecha 23 de noviembre de 2020, mediante Oficio JD-580-11-2020 el CONADI manifestó el interés de continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional y considerar la suscripción de la adenda para ampliación del plazo.



**TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA:**

La presente adenda tiene por objeto ampliar por cuatro (4) años el Convenio de Cooperación Interinstitucional SESAN-DCE-No. 03-2018 entre la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –SESAN- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-. Las cuales para el seguimiento, coordinación, asesoría y apoyo interinstitucional, en cumplimiento de los objetivos institucionales, se facciona la respectiva adenda conforme al plazo, demás disposiciones y clausulas quedan de la misma forma en que fueron pactados.

**CUARTA. VIGENCIA:**

La presente Adenda tendrá vigencia a partir del 19 de diciembre del 2020 hasta el 19 de diciembre del 2024.

**QUINTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS:**

Por la naturaleza de la presente Adenda no hay implicaciones financieras para ambas instituciones.

**SEXTA. ACEPTACION:**

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído íntegramente el contenido de la presente Adenda quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño carta, impresas únicamente en su lado adverso, las que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, con el logo de las dos instituciones, la ciudad de Guatemala.



**Hilda Maritza de la Asunción Méndez Sazo**  
Secretaría de la Secretaría de Seguridad  
Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la  
República  
-SESAN-



**ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO**  
Presidenta y Representante Legal del  
Consejo Nacional Para la Atención de las  
Personas con Discapacidad  
-CONADI-

